

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 108



miércoles, 24 de junio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-108

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Iniciación de expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos
de agua

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.215 en el término municipal de
Valles de Palenzuela (Burgos)

5

Prórroga del coto privado de caza BU-10.581 en el término municipal de
Merindad de Cuesta Urria (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica
correspondiente al año 2020

7

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

8

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos
para el ejercicio de 2020

9

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación de los padrones cobratorios de las tasas por distribución de agua potable a domicilio, por prestación del servicio de alcantarillado y por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, primer cuatrimestre de 2020 10

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2020 11
Cuenta general del ejercicio de 2019 13

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación inicial de expediente de deslinde de un bien municipal, suspendido por el estado de alarma 14

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Novena convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana Ebro-Entrevías 15

Convocatoria para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2020 18

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal 20

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Cuenta general del ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del proyecto técnico de acondicionamiento de la carretera de El Berrón a Bortedo en el Valle de Mena (Burgos) 25

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Bases y convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención 26

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34



sumario

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA	
Prórroga del coto privado de caza BU-10.436	35
JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	36
JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	37
JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	39

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Ejecución de títulos no judiciales 95/2019	40
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Ejecución 5/2009	41
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 871/2018	43
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS	
Juicio verbal (desahucio precario) 684/2018	45



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas, por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE / ACUIFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
1849/2019 (CP-21425-BU)	19/02/2020	Ayuntamiento de Huerta del Rey P09**70**	Huerta de Rey (Burgos)	02.10 Arlanza- Ucero-Avión	11,11	Usos ganaderos	Falta de uso
1852/2019 (CP-5004/2007-BU)	19/02/2020	Ana Maria Almazán Aguilera **0*2*99* y Santiago Rica Illana ***5*489*	Huerta de Rey (Burgos)	02.09 Burgos- Aranda	11,11	Riego (6,5 ha) y usos ganaderos	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de Cuenca (calle Muro, 5 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

En Valladolid, a 16 de abril de 2020.

La jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.215*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.215, denominado Valles de Palenzuela, iniciado a instancia de José Fernando Primo Cavia. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valles de Palenzuela, en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.030,82 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al del fin de declaración del estado de alarma actual, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 27 de marzo de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.581*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.581, denominado Mijangos, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Mijangos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.178 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 3 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Anuncio de cobranza

Por Decreto de fecha de 8 de junio de 2020, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2020.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para el impuesto de vehículos de tracción mecánica será el comprendido entre los días 26 de junio y 26 de agosto de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 19 de agosto de 2020.

En Arcos de la Llana, a 8 de junio de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2020

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 20 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	18.969,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.700,00
4.	Transferencias corrientes	36.400,00
6.	Inversiones reales	50.745,00
	Total presupuesto de gastos	164.814,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	35.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.800,00
4.	Transferencias corrientes	34.714,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.500,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto de ingresos	164.814,00

Plantilla de personal. –

Plaza de funcionario: 1, Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio y en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Avellanosa de Muñó, a 2 de junio de 2020.

El alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4 23100 22199 12	23100 Asistencia social primaria 22199 01 Otros suministros	20.000,00
4 23100 48013 01	23100 Asistencia social primaria 48013 01 Servicios sociales necesitados	<u>30.000,00</u>
	Total altas gastos	50.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
00 92000 50000	92000 Servicios carácter general 50000 Fondo de contingencia	<u>50.000,00</u>
	Total bajas gastos	50.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Briviesca, a 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don José Luis Gómez Ortiz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante resolución de 10 de junio de 2020, se aprobó el siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por distribución de agua potable a domicilio, 1.º CTRM 2020.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, 1.º CTRM 2020.
- Tasa por prestación del servicio o realización de la actividad de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, 1.º CTRM 2020.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 11 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Presupuesto general para 2020. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.320,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	95.600,00
	Total presupuesto	163.670,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.120,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.500,00
4.	Transferencias corrientes	25.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.200,00
7.	Transferencias de capital	79.900,00
	Total presupuesto	163.670,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:



Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal laboral: 1 peón a tiempo parcial.

En Hontanas, a 11 de junio de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontanas, a 11 de junio de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de noviembre de 2019 por el que se aprueba inicialmente expediente de deslinde de un bien municipal

Habiéndose suspendido la diligencia de deslinde para la calle y camino de La Estación, señalada para el 15 de abril de 2020, por el estado de alarma aprobado por el Gobierno de España (COVID-19) y superada la Fase II del plan para la transición hacia una nueva normalidad; por medio del presente se señala de nuevo el comienzo de dichas operaciones de deslinde, para el próximo 22 de julio de 2020, a las 10 horas.

Los trabajos de deslinde se desarrollarán e iniciarán en la «antigua estación de ADIF».

A su vez, estará a su disposición el expediente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (losausines.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, al haberse efectuado ya la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Los Ausines, a 10 de junio de 2020.

El alcalde,
Santiago García Corzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

BDNS (Identif.): 509970.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras de la novena convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías». De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns>), el tablón de anuncios electrónico, el tablón de edictos municipal y en la página web (www.mirandadeebro.es).

BASES DE LA NOVENA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA «EBRO-ENTREVÍAS» EN MIRANDA DE EBRO

Primero. – Objeto.

El objeto general de la convocatoria de subvención es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

Con carácter particular, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de 30 viviendas a rehabilitar, de las 114 previstas en el acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 29 de octubre de 2018. Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en las próximas convocatorias de la presente fase, si las hubiera, siempre que cumplan los requisitos.

Los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones, se regirán por la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» vigente en el momento de la concesión de la subvención.

El inicio de la obra de rehabilitación deberá ser posterior al 1 de enero de 2020, lo que se acreditará con el certificado de inicio de obra correspondiente.

Segundo. – Ámbito de aplicación.

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación y podrán optar a estas subvenciones todos los inmuebles situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza municipal reguladora y que tengan por objeto la realización de las obras previstas en el artículo 2 de la ordenanza. En el caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica se exigirá una reducción, de al menos un 35%, de la demanda energética anual global del edificio, según exige el artículo 36 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



Tercero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías».

Cuarto. – Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo indicado en el título 5 de la ordenanza reguladora del ARU «Ebro-Entrevías», los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento del artículo 20.3 de la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro que determina que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la Justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. – Régimen jurídico.

El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

Sexto. – Dotación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1522 78000 del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro dotada con 362.506,93 euros. Esta partida se podrá incrementar en todo caso en la cuantía del crédito no dispuesto de la convocatoria anterior. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión definitiva, según la base 35.II.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.

Séptimo. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial



de la Provincia de Burgos, transcurrido el cual se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.

Octavo. – Procedimiento.

Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por procedimiento de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada a través de la sede electrónica acompañada de los documentos que se indican en el capítulo IV, artículo 12, de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro.

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano gestor del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», de Miranda de Ebro. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes y los plazos máximos de resolución serán los señalados en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones. Corresponderá su resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo así como recurso potestativo de reposición.

Noveno. – Resolución.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes. Asimismo, se emitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones una relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. La misma información se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, éstos son el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, el tablón de edictos y la página web municipal.

Décimo. – Información.

La ordenanza reguladora de la presente convocatoria, así como el modelo de solicitud y, demás modelos normalizados y toda la información necesaria, se puede obtener en la Oficina del Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de Miranda de Ebro en calle San Juan, 24, de 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes, así como en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/> y en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: www.mirandadeebro.es

En Miranda de Ebro, a 9 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto de la convocatoria 2020 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo

BDNS (Identif.): 510360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal:

[www.mirandadeebro.es/a](http://www.mirandadeebro.es).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley 9/2006 y los establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Si el proyecto solicitado es compartido por varias entidades, todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto por modalidad de cooperación. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Segundo. – Objeto.

La financiación de proyectos de cooperación al desarrollo dirigidos a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. La subvención municipal se destinará exclusivamente para inversiones relacionadas con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas. En las modalidades de cooperación económica y acción humanitaria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Para regular las condiciones de las intervenciones de cooperación al desarrollo a financiar por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de mayo de 2017, aprobó, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 23 de junio de 2017, con una corrección de errores publicada en el mismo Diario Oficial el 11 de julio de 2017.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito global destinado a la convocatoria es de 120.000 euros. De ese importe 100.000 euros serán destinados a la modalidad de cooperación económica y 20.000 euros a la modalidad de acción humanitaria, ambas entendidas según los artículos 13 y 15 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León. Esta cuantía tiene carácter



estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 100%. La entidad deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos.

Se financiarán los proyectos que, obteniendo una puntuación mínima de 65 puntos, tengan cabida en la consignación presupuestaria. Se desestimarán aquellos que aún logrando esa cifra, no obtengan la puntuación mínima establecida para criterio de valoración: La entidad solicitante (10 puntos sobre 15), la organización local (13 puntos sobre 18) y la formulación técnica (42 puntos sobre 67).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en la sede electrónica municipal <https://sede.mirandadeebro.es>. Accediendo al Registro Electrónico/Catálogo de trámites: Departamento de Servicios Sociales/Medio de tramitación: on line/Trámite: Solicitud-justificación de subvenciones a entidades ciudadanas (Servicios Sociales).

La solicitud también conllevará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o de cualquier otra Administración. En caso de que algún solicitante no autorice al Ayuntamiento a la obtención de los datos electrónicos, deberá manifestarlo por escrito y aportar la documentación necesaria en el procedimiento.

Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

Sexto. – Otros datos.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo basado en el marco lógico.

Las intervenciones incluirán el Enfoque de Género en Desarrollo (GED), el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y aspectos medioambientales.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Los proyectos deberán ser viables y sostenibles económica, social y administrativamente, de modo que su continuidad quede garantizada cuando finalice la ayuda.

En Miranda de Ebro, a 12 de junio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2020 ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la adjudicación para el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad municipal, haciéndose público que estará expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas que se relacionan en Anexo publicado junto con el pliego de condiciones, en la página web del Ayuntamiento.

c) Plazo de duración: Seis años.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta de pujas a la llana, a la oferta más ventajosa.

4. – *Garantía provisional:* Se deberán depositar 1.000,00 euros. Como plazo máximo ocho días antes del día que se señalará para la realización de dicha subasta, por las personas físicas o jurídicas que deseen participar en la misma.

5. – *Fecha, lugar, hora y forma de celebración de la subasta:* Se anunciará con tiempo suficiente a través de la página web del Ayuntamiento, así como de publicación en el tablón de anuncios del mismo, en función de la evolución de la crisis sanitaria generada por el virus COVID-19.

6. – *Capacidad para contratar:*

Lo estarán las personas físicas o jurídicas, que no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar según artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la declaración oportuna.

Será requisito no encontrarse jubilado en caso de ser persona física, o no haber cesado la actividad en caso de persona jurídica, para poder participar en la subasta, lo que se acreditará mediante una declaración responsable, de ejercer la actividad, y/o no estar jubilado.

7. – *Orden de comienzo de la subasta:*

La subasta dará comienzo por el polígono sacado a sorteo, siguiendo consecutivamente en ascendente cada uno de los polígonos



8. – *Pliego de condiciones*: Este anuncio recoge en extracto las condiciones base del contrato, estando recogidas el resto en el pliego de condiciones, que se colgará en la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del mismo.

En Monasterio de Rodilla, a 10 de junio de 2020.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2019, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Agua, a 12 de junio de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.400,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	25.250,00
6.	Inversiones reales	51.200,00
	Total presupuesto	114.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	21.200,00
2.	Impuestos indirectos	900,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.450,00
4.	Transferencias corrientes	35.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.700,00
7.	Transferencias de capital	51.200,00
	Total presupuesto	114.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rucandio, a 16 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tardajos para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 550.595,00 euros y el estado de ingresos a 552.232,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tardajos, a 11 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Laura Puente Franco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del proyecto técnico de «Acondicionamiento de la carretera de El Berrón a Bortedo en el Valle de Mena (Burgos)»

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, se aprueba inicialmente el proyecto técnico de «Acondicionamiento de la carretera de El Berrón a Bortedo» en el Valle de Mena (Burgos).

Se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 2 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villadiego por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la posible vacante futura de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la posible vacante de este Ayuntamiento de Villadiego, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, o del día siguiente al cese del secretario-interventor actual, si es posterior.

Hay que tener en cuenta que se está tramitando en la Junta de Castilla y León un expediente de comisión de servicios que, probablemente, en escasos días dejará vacante el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villadiego. En el caso de que el citado expediente no termine con éxito, este procedimiento de provisión, en régimen de interinidad, quedará anulado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Primera. – Objeto de la convocatoria.»

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual posiblemente, si se confirma la comisión de servicios en tramitación, solicitada por este secretario-interventor, quedará vacante en breve, que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: A1.

Clasificación/ Escala/ Subescala: Secretaría-Intervención.

Complemento de destino: 25.

Complemento Específico: 428,61 euros anuales.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Número de vacantes: 1.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.»

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

– Tener la nacionalidad española.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Poseer el título universitario de Grado.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, dirigidas al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o del día siguiente al cese del secretario Interventor actual, si es posterior.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villadiego.es).

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. alcalde de la Corporación su interés en el desempeño del mismo, por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Cuarta. – Tribunal calificador.

La comisión de órgano de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario perteneciente al subgrupo A1, propuesto por la Diputación Provincial de Burgos.



– Vocal: Un funcionario del subgrupo A1 en situación de servicio activo a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

– Vocal: Un funcionario con habilitación con carácter nacional que actuará como secretario, propuesto por la Diputación Provincial de Burgos.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurrieran algunas de las circunstancias reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por esas mismas causas podrían ser recusados, resolviéndose la recusación por los candidatos.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Concurso:

Los méritos, que deberán ser objetivos y adecuados a las características del puesto y poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, se ajustarán al siguiente baremo:

1. – Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2. – Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

3. – Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4. – Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Por el trabajo de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos con veinte o más Juntas Vecinales: 0,40 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por el trabajo de Secretaría-Intervención de Mancomunidades: 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto.

5. – Si lo estima conveniente o necesario la comisión de valoración podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales hasta un máximo de 3 puntos. Esta valoración de pruebas no es excluyente del resto de puntuaciones obtenidas por los participantes, sino que se sumarán a dichas puntuaciones hasta un máximo de tres puntos. Las pruebas serán objetivas y versarán sobre estos temas:

- a) Conocimiento y experiencia acreditada en gestión económico-financiera a través de plataforma contable interpública.
- b) Gestión administrativa acreditada con la plataforma de tramitación electrónica Gestiona.

La convocatoria de pruebas y entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales y títulos emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, no se valorarán aquellos en que no queden acreditados de manera fehaciente, el comienzo y el final de la relación de servicios.

Sexta. – Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas (en su caso), propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la



propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Séptima. – Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

– Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

– Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

– Declaración jurada de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

La propuesta que formule la comisión de selección deberá contener, además del candidato seleccionado, un número de candidatos suplentes no superior a tres, ordenados según la puntuación obtenida, a los efectos de que la Dirección General efectúe el nombramiento del que corresponda, en el supuesto de que el candidato seleccionado o, en su caso, los candidatos suplentes que le precedan, no acrediten los requisitos necesarios para tomar parte en la selección, no tomen posesión en el plazo establecido o manifiesten por escrito su renuncia al nombramiento.

Octava. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea



la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villadiego.es).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villadiego, a 11 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *



ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

D., con D.N.I. número y domicilio en

Medio de notificación: Correo electrónico:

Datos del representante (en su caso):

Tipo de persona: Física o jurídica.

Nombre y apellidos /razón social:

N.I.F./C.I.F.: Poder de representación que ostenta:

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villadiego de forma interina, conforme a las bases publicadas en dicho Boletín Oficial de la Provincia.

Declara bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.)

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser también nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su otro Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título universitario de Grado.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

.....
.....

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.



Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Villadiego.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: Los datos se remitirán a la Junta de Castilla y León. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

En, a de 2020.

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 150.842,42 euros y el estado de ingresos a 150.842,42 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaverde del Monte, a 10 de junio de 2020.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Prórroga del coto privado de caza BU-10.436

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en Oteo de Losa (polígono 612, 613, 622, 623, 624 y 627 del término municipal de Medina de Pomar) que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal de la prórroga del coto privado de caza BU-10.436 a favor de la Junta Vecinal de Oteo de Losa, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Junta Vecinal de Oteo de Losa siga siendo el titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.436 por un periodo de veinte años, a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando el 31 de marzo de 2040.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección: Junta Vecinal de Oteo de Losa, Plaza Mayor, s/n, 09512 - Oteo de Losa (Burgos).

En Oteo de Losa, a 12 de junio de 2020.

El alcalde pedáneo,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2019, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Se considerarán interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Quintanarraya, a 29 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Gelasio García Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ranedo-Promediano para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.070,00
3.	Gastos financieros	72,00
6.	Inversiones reales	10.550,00
	Total presupuesto	13.692,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.285,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.680,00
7.	Transferencias de capital	7.727,00
	Total presupuesto	13.692,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ranedo, a 11 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Fátima Molinuevo Manzanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rozas de Valdeporres para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.000,00 euros y el estado de ingresos a 15.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rozas de Valdeporres, a 8 de junio de 2020.

La presidenta,
Milagros Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.955,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	5.775,00
6.	Inversiones reales	91.527,00
	Total presupuesto	119.407,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.977,00
4.	Transferencias corrientes	860,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.039,00
7.	Transferencias de capital	99.531,00
	Total presupuesto	119.407,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zaldueño, a 11 de junio de 2020.

El alcalde,
Juan Luis Gil Múgica



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 95/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús Teodosio Monje Tamayo.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Ana Isabel Rasero San Martín.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 95/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Teodosio Monje Tamayo contra D.^a Ana Isabel Rasero San Martín sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Estimar la solicitud de D. Jesús Teodosio Monje Tamayo de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 17 de abril de 2020 en el sentido que se indica a continuación.

a) Al final del razonamiento jurídico segundo añadir “..., no afectando dicha prescripción a la responsabilidad de la empresaria D.^a Ana Isabel Rasero San Martín, quien reconoció íntegra la deuda salarial en el título ejecutivo, debiendo continuarse contra la misma por la totalidad de las cantidades indicadas en el auto que despachó ejecución con fecha 11 de septiembre de 2019”.

b) Al final de la parte dispositiva “... y, afectando la prescripción únicamente a la responsabilidad que subsidiariamente le correspondería al Fondo de Garantía Salarial, continuará la ejecución contra D.^a Ana Isabel Rasero San Martín por la totalidad de los importes establecidos en el despacho de ejecución, esto es 7.005,41 euros en concepto de principal, más otros 350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y 700 euros presupuestados para costas”.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Ana Isabel Rasero San Martín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de junio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

EJE Ejecución 5/2009.

Procedimiento origen: Dem demanda 688/2008.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Pilar Sánchez Fernández.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Francisco Javier Rojo Quijano, Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Pilar Sánchez Fernández contra Francisco Javier Rojo Quijano, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez S/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Que habiendo sido requerida la empresa mercantil Cantabarría, S.L., en tres ocasiones para proceder al embargo del sueldo del ejecutado, no se han cumplido los requerimientos efectuados.

Segundo. – Se acordó por resolución de fecha 17/2/20 requerir a los interesados para que efectuasen alegaciones con el resultado que consta en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 241.3 de la LJS reconoce la posibilidad del órgano judicial de imponer multas coercitivas a quienes no siendo parte en la ejecución, incumplan injustificadamente sus requerimientos tendentes a lograr la debida y completa ejecución de lo resuelto o para obtener el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en una resolución judicial. En el mismo sentido, los artículos 591.2 y el apartado 3 del artículo 589 de la LEC establecen que el Tribunal en la aplicación de estos apremios, tendrá en cuenta entre otros la finalidad perseguida con la multa coercitiva, la resistencia y la capacidad económica del requerido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Imponer a la mercantil Cantabarría, S.L. la multa de 170 euros.



Modo de impugnación: Contra este acuerdo cabe interponer, en el plazo de tres días, recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cantabarría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de junio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 871/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Jackeline Aracely Aguilar Paz.

Procurador/a: Sr/Sra. María Teresa Palacios Sáez.

Abogado/a: Sr/Sra. José M.^a Castilla Marañón.

Demandado: Seguros Generali España, S.A. y Julio Mainez Saiz.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 60/2020. –

En Burgos, a 20 de marzo de 2020.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos del juicio ordinario número 871/18 sobre acción de reclamación de cantidad y en nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales D.^a M.^a Teresa Palacios Sáez en nombre y representación de Jackeline Aracely Aguilar Paz contra Seguros Generali, S.A. y contra D. Julio Maine Saiz, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar solidariamente a D.^a Jackeline Aracely Aguilar Paz la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (4.691,96 euros).

Todo ello sin hacer ningún pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

De conformidad con la disposición 15.4 de la L.O. 1/2009, de 2 de noviembre de 2009, complementaria de la Ley para la Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la L.O.P.J. 6/1985, de 1 de



julio, del Poder Judicial, será requisito necesario para recurrir en apelación, constituir un depósito de 50 euros que se consignará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Regístrese el original de esta resolución en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julio Mainez Saiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 10 de junio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Mercedes Robles Areños



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 684/2018.

Sobre: Desahucio falta de pago.

Demandante: D/D.^a Carlos Cuevas Gómez, Rosa María Cuevas Gómez y José Antonio Cuevas Gómez.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Diego Quintanilla López-Tafall.

Demandado: D/D.^a Saturnino Moratinos Heras.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 16/2020. –

Juez que la dicta: Marta Tudanca Martínez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de febrero de 2020.

Demandante: D/D.^a Carlos Cuevas Gómez, Rosa María Cuevas Gómez y José Antonio Cuevas Gómez.

Procurador/a: Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Diego Quintanilla López-Tafall.

Demandado: D/D.^a Saturnino Moratinos Heras.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario) 684/2018.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Carlos, D.^a Rosa María y D. José Antonio Cuevas Gómez contra D. Saturnino Moratinos Heras y en su consecuencia, declarar haber lugar al desahucio por precario del citado demandado, condenándole a dejar libres, vacuas y expeditas las fincas descritas en el hecho 1.º de la demanda a disposición de los actores, bajo apercibimiento de lanzamiento si no las abandona.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demanda.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1075 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Saturnino Moratinos Heras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 18 de mayo de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo